



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 467 -2016-MPH/43.47

Ayacucho, 15 JUN 2016

VISTO:

La Notificación Preventiva N° 004338 de fecha 01 de marzo de 2016, la Notificación de Sanción N° 001165 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001405-2016-MPH; ambos de fecha 15 de abril de 2016, que sanciona a la administrada **MOREYRA BEDRILLANA, GLORIA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, fiscalizando la autorización municipal, el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, el fiscalizador de la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, conjuntamente con el responsable de vigilancia sanitaria, interviene el Puesto de venta de comida N° 08 ubicado en el Jr. Bolívar frente a ex- agallas de oro, constatando que la conductora del puesto venía utilizando utensilios picados, despostillados o magullados para expender los alimentos a los clientes, procediendo notificar con la Notificación Preventiva N° 004338 de fecha 01 de marzo de 2016, para que retire o reemplace los utensilios por otros nuevos, bajo el apercibimiento de imponer la sanción por la infracción prevista en el RAISA-2011 con el código 05-097 - "por expender alimentos en utensilios picados, despostillados y/o magullados";

Que, el fiscalizador, después de realizar el control de plazos, nuevamente interviene el Puesto de venta de comida N° 08, al constatar que la administrada no ha retirado o reemplazado los utensilios picados o por nuevos utensilios, pese a que la administrada fue notificada anteriormente con la notificación preventiva N° 004338 persiste en la comisión de la infracción; razones por las que se procede levantar el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001405-2016-MPH, notificando con la Notificación de Sanción N° 001165 ambos de fecha 15 de abril de 2016, por la infracción prevista en el RAISA-2011 con el código 05-097 - "por expender alimentos en utensilios picados, despostillados y/o magullados", concediéndosele cinco días hábiles a la infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente contra el Acta de Constatación adjuntando las pruebas para desvirtuar las imputaciones;

Que, la supuesta infractora no ha presentado el descargo dentro del plazo establecido en contra del Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001405-2016-MPH a pesar que fue debidamente notificada, en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, otorga a la administración la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción previamente establecida en la norma especial, por estas consideraciones se concluye que la administrada continua infringiendo la disposición municipal;

Que, conforme a lo dispuesto el artículo 46 de la Ley 27972 y los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR, a la infractora **MOREYRA BEDRILLANA, GLORIA**, en su condición de titular y conductora del Puesto de venta de comida N° 08, con la multa equivalente al 5% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente a **S/ 197.50 (CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES)**, por la infracción prevista en el RAISA-2011 con el código 05-097 - "**por expender alimentos en utensilios picados, despostillados y/o magullados**"; asimismo, la aplicación de la medida complementaria mediata de clausura temporal por siete días del establecimiento y la revocatoria de la Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, a la infractora el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción económica, el ejecutor coactivo de SAT-Huamanga, realice las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal;

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el Puesto de venta de comida N° 08 ubicado en el Jr. Bolívar frente a ex- agallas de oro, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 15 JUN. 2016

Oficio Circ. N° 1831-2016-UTD-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes se remite a Ud. copia del original de: R5-467-2016-MPH/1631

de fecha: 15 JUN. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Magally I. Solter Córdova
Abog. Magally I. Solter Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

16 JUN 2016

Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____